

*Asunto n° COMP/M.2957
- BANCO DE SABADELL
/ BANCO COMERCIAL
PORTUGUES /
ACTIVOBANK JV*

El texto en lengua española es el único disponible y auténtico.

**REGLAMENTO (CEE) n° 4064/89
SOBRE LAS CONCENTRACIONES**

Artículo 6, apartado 1, letra b), NO OPOSICIÓN
fecha: 12/09/2002

*Disponible también en la base de datos CELEX
número de documento 302M2957*



Bruselas, 12.09.2002
SG (2002) D/231578

PROCEDIMIENTO FUSIONES
DECISIÓN ART. 6(1)(b)

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

VERSIÓN PÚBLICA

A las partes notificantes

Muy Sres. míos:

**Asunto: Asunto nº COMP/M.2957–BANCO DE SABADELL/BANCO
COMERCIAL PORTUGUES/ACTIVOBANK JV
Notificación de 09.08.2002 con arreglo al artículo 4 del Reglamento
(CEE) nº 4064/89 del Consejo¹
Publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº C201,
24.08.2002, página 15**

1. Con fecha 09.08.2002 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa española Banco de Sabadell y la empresa portuguesa Banco Comercial Portugues adquieren el control conjunto, a efectos de lo dispuesto en el artículo 3(1)b del Reglamento del Consejo, de la empresa portuguesa Activobank, en la actualidad bajo control único de Banco Comercial Portugués, a través de un contrato de gestión conjunta.
2. **Ámbito de actividad de las empresas implicadas :**
 - Banco de Sabadell: banca comercial
 - Banco Comercial Portugués: banca comercial
 - Activobank: servicios bancarios a través de internet.

¹ DO L 395 de 30.12.1989 p. 1; versión rectificada en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13; modificado en última instancia por el Reglamento (CE) nº 1310/97 (DO L 180 de 9.7.1997, p. 1, rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17).

3. Tras examinar la notificación, la Comisión ha llegado a la conclusión de que la operación notificada entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo y de la sección 4 (a) de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo².
4. Por las razones expuestas en la Comunicación sobre el procedimiento simplificado, la Comisión ha decidido no oponerse a la operación notificada y declararla compatible con el mercado común y con el funcionamiento del Acuerdo EEE. La presente Decisión se adopta en aplicación de la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo.

Por la Comisión
Mario MONTI
Miembro de la Comisión

² DO C 217de 29.07.2000, p. 32.